CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE MONIQUIRÁ, BOYACÁ

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Moniquirá, NO existe personal suficiente para el desarrollo de las actividades contenidas dentro del alcance del proceso contractual cuyo objeto es **RADIO DIFUSION DE PROGRAMAS, MENSAJES Y ESPACIOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES DENTRO DEL MARCO DE LA MISIONALIDAD Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ CON LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.**

Lo anterior se expide a los 3 días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

YADIRA ELENA CARDENAS NIÑO
Secretaria de Gobierno y Gestión jurídica

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 057 de 2023

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRA
CONTRATISTA	CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE.
NIT N°	820001498-3
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO PARDO
C.C. No	5.576.883 DE BARBOSA
OBJETO	RADIO DIFUSION DE PROGRAMAS, MENSAJES Y ESPACIOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES DENTRO DEL MARCO DE LA MISIONALIDAD Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ CON LA CIUDADANÍA A TRAVÉZ DE MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
VALOR	DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000)
PLAZO	HASTA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos a saber **JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.243.144 de Moniquirá, en su calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, NIT. 800.099.662-3, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios vigentes, y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL MUNICIPIO por una parte y por la otra **CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE "CICOVERI"**cuyo representante legal es **GUSTAVO PARDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5.576.883 DE BARBOSA, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes consideraciones: a) Que la presente contratación se efectúa dentro del marco normativo conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, mediante la modalidad de selección de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 según el cual, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes. b) Que se requiere contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto contractual. c) Que la Secretaria de Gobierno del Municipio certificó la falta de personal suficiente e idóneo para realizar las actividades a contratar. d) Que la Secretaría de Hacienda del municipio expidió la disponibilidad presupuestal con el No. DIS- 2023000124 DE 01 DE FEBRERO DE 2023, para adelantar el presente proceso contractual. e) Que la Secretaría de Gobierno del municipio efectúo estudio previo y fundamento su necesidad señalando que, en la administración pública, dentro de la planta de personal disponible NO EXISTE PERSONAL CON ESTE PERFIL, por lo que es necesaria la contratación de personal profesional. Es prioridad para la Administración que la comunidad conozca las acciones y proyectos formulados para contar con su activa participación en los mismos y pueda coadyuvar en la toma de decisiones e igualmente esté informada de los beneficios a que tiene derecho y los resultados de la gestión local; es por ello que la difusión deberá ser realizada en un medio de comunicación que llegue de forma masiva a los habitantes del municipio para garantizar el cumplimiento de los fines de las diversas políticas públicas. Por lo anterior, el medio radial que se pretende contratar deberá ser de carácter local, que garantice el cubrimiento en la jurisdicción del municipio de Moniquirá; que cuente con espacios que permita la participación del alcalde, secretarios de despacho y demás autoridades, coordinadores y contratistas para la divulgación de información que interese a sus habitantes, igualmente que genere entrevistas a los distintos funcionarios; dentro de sus estrategias incluya el Free Press en el cual la información suministrada sea estructurada en forma de noticia para darla a conocer, siendo hoy el instrumento más efectivo y económico de comunicación; y realice la grabación de la publicidad que requiera la Alcaldía en desarrollo del objeto contractual propuesto. Que teniendo en cuenta lo anterior se procedió a requerir propuesta de prestación de servicios a CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE. Se procedió a analizar la propuesta

presentada por CIRCULO DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE VELEZ Y RICAURTE, a lo cual se concluyó que la misma resulta adecuada para la prestación de servicios profesionales requerida y que, además, cuenta con la idoneidad suficiente para una adecuada y eficaz ejecución del objeto que aquí se pretende contratar. Con base en todo lo anterior, las partes firmantes acuerdan las siguientes clausulas:

PRIMERA. - OBJETO. - RADIO DIFUSION DE PROGRAMAS, MENSAJES Y ESPACIOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES DENTRO DEL MARCO DE LA MISIONALIDAD Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ CON LA CIUDADANÍA A TRAVÉZ DE MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ. Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: ESPECIFICAS. 1. Elaboración y transmisión de seis (6) cuñas radiales, de 20 segundos, diarias de lunes a domingo, un programa institucional los días martes de 8:00 a 8:20 a.m. de la administración Municipal, para promocionar y socializar la gestión y obras de la Administración Municipal, así como la puesta en conocimiento de las medidas adoptadas por la administración municipal. 2. Comunicados, y periódicamente entrevistas en HIT NOTICIAS, transmisión de la fiesta del campesino e informes de la semana de la cultura. 3. Verificar y garantizar la emisión de la información que es enviada por la Administración Municipal. 3. 4. Contar con la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos de la Alcaldía en cuanto tiempo y horario. 5. Garantizar la continuidad del programa periodístico a través del cual se emitirán los informes y comerciales del Municipio. 6 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. No utilizar la información que le sea entregada por la ENTIDAD, para otros fines diferentes al del desarrollo del objeto del contrato. 8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en el desarrollo del contrato. 9.Para efectuar los pagos, se realizarán previa presentación del C.D, con la grabación de las piezas periodísticas realizadas y transmitidas. 10. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan que ver con la ejecución del objeto contractual. GENERALES: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; 2). Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; 3). Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; 4). Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; 5). Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; 6). Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; 7). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; 8). Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes; 9). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; 11). Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. 12). Las demás que se asignen por el Alcalde Municipal y sean inherentes al objeto contractual.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde al Municipio: 1) Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 4) Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **CUARTA: VALOR**. - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000).

QUINTA: FORMA DE PAGO.- EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un único pago por valor de $17.000.000 a la finalización del mismo, previo

cumplimiento del requisito de trámite de la respectiva cuenta y certificación expedida por el supervisor de estar cumpliendo a satisfacción con el objeto del contrato, lo cual se consignará en un acta para su correspondiente pago que debe ir suscrita por el Supervisor y acompañada de todos los soportes documentales que se requieren para el efecto. El contratista para cada pago debe presentar comprobantes de aportes a seguridad social integral, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 50 de la ley 789 de 2002, y 23 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los valores aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. - Para la ejecución del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo hasta el 20 DE NOVIEMBRE DE 2023, los cuales serán contados a partir de la fecha del acta de inicio. **SÉPTIMA: DURACIÓN**. - Será igual al plazo de ejecución **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2023. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia no tendrá derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. Parágrafo: Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1., no es obligatoria la exigencia de garantías. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: a) MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, que no generen la declaratoria de incumplimiento, o la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MUNICIPIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al CONTRATISTA frente al porcentaje incumplido frente al valor total del contrato, por cada evento de incumplimiento, o de inconformidad con los límites establecidos previamente notificado este y su garante, respetando el debido proceso. **b) PENAL PECUNIARIA**. Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla, o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. PARÁGRAFO PRIMERO: Si lo anterior no fuera posible, EL MUNICIPIO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales, e

indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION JURIDICA O QUIEN HAGA SUS VECES o quien delegue el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011 o normas que lo complementen o modifiquen o adicionen. Por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato. Todas las decisiones y órdenes derivadas del seguimiento y control deberán ser dadas al CONTRATISTA por escrito, en igual forma se deberá dirigir el contratista al Supervisor para todos los asuntos relacionados con el contrato. En el momento de realizar la supervisión, se verificarán los diferentes aspectos obligatorios contenidos en los estudios de conveniencia, en la invitación, pliegos de condiciones, Anexo Técnico. Tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan a continuación, y serán obligaciones particulares del Supervisor las establecidas en el Manual de Interventoría y Supervisión y en particular las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d) Elaborar certificación de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e) Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Contrato; f) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito; g) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; h)Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria y que estará obligado a suministrar como consecuencia de la ejecución del contrato; i)Constatar que el objeto del contrato se cumpla con las generalidades, especificaciones técnicas y condiciones requeridas por el MUNICIPIO y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA; j) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido por el MUNICIPIO; k) Informar al Ordenador del Gasto, los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. l)Ejercer la supervisión técnica y financiera del contrato, indicando si el mismo se ajusta a lo pactado, o, en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; ll). El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; m)El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del supervisor, dará lugar a la aplicación de lo estipulado en el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011; n)Velar por que el CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en este contrato ñ)Responder disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley; o)Informar el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes; p) Exigir al contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas por este en su propuesta; q) Comunicar a LA SECRETARIA DE GOBIERNO, con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato; r)Avalar los documentos soporte para los pagos; s)Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en los términos y condiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas contentivas en la materia. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y de forma puntual al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA**

SÉPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003). En caso de que el Contratista se haya acogido a lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012 en relación con los aportes al CREE, deberá manifestarlo en el acta de inicio, para lo cual presentará respectivos soportes. PARAGRAFO: Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Moniquirá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente CONTRATO todos los documentos de selección del contratista, la propuesta y los que se produzcan durante la ejecución de la misma. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente CONTRATO se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. PARA SU EJECUCION se requiere el registro presupuestal correspondiente, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral; y para su inicio se requiere de la suscripción del acta de inicio con todos los requisitos de perfeccionamiento, y legalización. **VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ, en la calle 18 No 4-53, e-mail contactenos@moniquira-boyaca.gov.co teléfono 7281257. "CICOVERI" Dirección: carrera 7 N° 18- 62 PISO 2 Moniquirá. Teléfono: 3144926576. Correo electrónico emisorahitstereo@gmail.com.

Para constancia se firma el ocho (08) día del mes de febrero de 2023, en dos ejemplares de idéntico tenor literal.

EL MUNICIPIO

ORIGINAL FIRMADO POR

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO.
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

GUSTAVO PARDO
C.C. N° 5.576.883 DE BARBOSA
R/L "CICOVERI"

Yeferson Alirio Murcia J	Yuly Carolina Samacá Gutiérrez	Yuly Carolina Samacá Gutiérrez
Asesor Contratación	Sec. De Compras públicas y Abastecimiento estratégico	Sec. De Compras públicas y Abastecimiento estratégico
ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**

COMUNICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 057 -2023

Moniquirá, febrero 8 de 2023.

Doctora
YADIRA ELENA CARDENAS NIÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION JURIDICA

Cordial Saludo

Me permito comunicarle que ha sido designado para realizar la vigilancia y control del **Contrato 057-2023** celebrado con **Gustavo Pardo** representante legal de Circulo de Trabajadores de los medios de Comunicación de Vélez y Ricaurte "CICOVERI " identificado(a) con cédula de ciudadanía número 5.576.883 de Barbosa con el objeto de **RADIO DIFUSION DE PROGRAMAS, MENSAJES Y ESPACIOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES DENTRO DEL MARCO DE LA MISIONALIDAD Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ CON LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.**

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones descritas en el citado contrato, en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Supervisión de la Administración Municipal y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de supervisor de los contratos. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

Atentamente,

JOSE CLODOMIRO ARIZA PARDO
Alcalde Municipal

NOTIFICACION PERSONAL

Ciudad y fecha **Moniquirá, febrero 8 de 2023** dejo constancia que en la fecha **YADIRA ELENA CARDENAS NIÑO** con la cedula de ciudadanía No 46.672.561 expedida en Duitama, en calidad de SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION JURIDICA DEL MUNICIPIO MONIQUIRA; fue notificado personalmente del contenido íntegro de la comunicación a través de la cual se le designa como Supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 057 de febrero 8 de 2023.

ANTE EL _____
ALCALDE MUNICIPAL

NOTIFICADO _____

Alcaldía de MONIQUIRÁ
De Todos y para todos

INVITACION

Moniquirá, 03 febrero de 2023

Señor
Gustavo Pardo representante legal de Circulo de Trabajadores de los medios de Comunicación de Vélez y Ricaurte "CICOVERI "

Referencia: Invitación a presentar propuesta contrato de Apoyo a la Gestión.

Con fundamento en el decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal de Moniquirá, se permite solicitarle presentar formalmente su propuesta para ejecutar el siguiente objeto **RADIO DIFUSION DE PROGRAMAS, MENSAJES Y ESPACIOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES DENTRO DEL MARCO DE LA MISIONALIDAD Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ CON LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.**

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. ALCANCE DEL OBJETO
El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Elaboración y transmisión de seis (6) cuñas radiales, de 20 segundos, diarias de lunes a domingo, un programa institucional los días martes de 8:00 a 8:20 a.m. de la administración Municipal, para promocionar y socializar la gestión y obras de la Administración Municipal, así como la puesta en conocimiento de las medidas adoptadas por la administración municipal.
2. Comunicados, y periódicamente entrevistas en HIT NOTICIAS, transmisión de la fiesta del campesino e informes de la semana de la cultura.
3. Verificar y garantizar la emisión de la información que es enviada por la Administración Municipal.
4. Contar con la disponibilidad necesaria para atender los requerimientos de la Alcaldía en cuanto tiempo y horario.
5. Garantizar la continuidad del programa periodístico a través del cual se emitirán los informes y comerciales del Municipio.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. No utilizar la información que le sea entregada por la ENTIDAD, para otros fines diferentes al del desarrollo del objeto del contrato.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en el desarrollo del contrato.

9. Para efectuar los pagos, se realizarán previa presentación del C.D, con la grabación de las piezas periodísticas realizadas y transmitidas.
10. Las Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en el demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que tengan que ver con la ejecución del objeto contractual.

2. LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Moniquirá.

3. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA.

La propuesta presentada debe contener los documentos que acrediten su capacidad jurídica, tales como:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150%
2. Certificado de existencia y representación legal (solo para personas jurídicas).
3. RUT
4. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de la Policía Nacional.
5 Hoja de vida del sigep.
6. Declaración de bines y rentas.
7. Certificado de medidas correctivas
8. Examen pre ocupacional
9. Planilla de seguridad social
10. Libreta militar (si aplica)

Del mismo modo anexar los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia para esta contratación de acuerdo al siguiente requerimiento:

IDONEIDAD : Persona jurídica con actividad económica principal en actividades y transmisión en el servicio de radio difusión sonora.	Diploma o acta de grado.
EXPERIENCIA. : Tener mínimo 10 años de creación y tres contratos relacionados con el objeto del presente proceso	Presentar certificación y/o copia de contrato.

Los estudios previos de la presente contratación pueden ser consultados en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal.
NOTA. El oferente deberá indicar el valor de la propuesta teniendo en cuenta los siguientes aspectos: La oferta deberá presentarse en moneda legal colombiana, indicando los costos y señalando si el valor ofertado incluye IVA, el idioma es el español.

4. TIEMPO DE EJECUCION

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar hasta el **20 DE NOVIEMBRE DE 2023** a partir de la firma del acta de inicio.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

La alcaldía municipal de Moniquirá estima como presupuesto oficial para la ejecución del objeto la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000)** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos.

Atentamente

YADIRA ELENA CARDENAS NIÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTION JURIDICA

Revisó	Yuli Carolina Samaca Gutiérrez , Secretaria Compras Publicas	Firma
Elaboro	Rosibel Casallas Núñez, Auxiliar Administrativo	Firma

Alcaldía de MONIQUIRÁ
De Todos y para todos

ACTA DE VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA
ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: RADIO DIFUSION DE PROGRAMAS, MENSAJES Y ESPACIOS INFORMATIVOS INSTITUCIONALES DENTRO DEL MARCO DE LA MISIONALIDAD Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA ENTIDAD, CON EL FIN DE LOGRAR UNA COMUNICACIÓN EFICAZ CON LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE MEDIOS MASIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.

En la Alcaldía Municipal de Moniquirá, a los 8 días del mes de febrero de 2023, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9, en el sentido de que la autoridad estatal debe dejar constancia escrita a cerca de las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista que haya sido seleccionado, para la celebración de la contratación directa para todo lo cual se tiene en cuenta que:

- Se ha elaborado el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia.
- Se solicitó formalmente al proponente que presentara oferta con sus soportes de
- idoneidad y experiencia para esta contratación.

En el anterior orden de ideas se recibió la propuesta así:
Proponente: Circulo de Trabajadores de los medios de Comunicación de Vélez y Ricaurte "CICOVERI "
NIT: 820.001.498-3
Representante Legal: Gustavo Pardo
Identificación: 5.576.883 de Barbosa
Valor Propuesta: DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000)
Se trata de una persona Natural, con plenas facultades, la cual ha acreditado capacidad jurídica con los documentos solicitados, cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social integral; ausencia de antecedentes e impedimentos para contratar.

Que **Gustavo Pardo** con cedula de ciudadanía número 5.576.883 de Barbosa, representante legal de Circulo de Trabajadores de los medios de Comunicación de Vélez y Ricaurte "CICOVERI "ha acreditado ante el Municipio la siguiente experiencia e idoneidad para la ejecución del presente:
Idoneidad: Persona jurídica con actividad económica principal en actividades y transmisión en el servicio de radio difusión sonora.
Experiencia Tener mínimo 10 años de creación y tres contratos relacionados con el objeto del presente proceso
Además de lo anterior, se procedió a verificar la ausencia de antecedentes del proponente en la contraloría, la procuraduría, asuntos judiciales, sistema nacional de medidas correctivas que se adjunta en la hoja de vida para tal fin.

Del mismo modo, se deja expresa constancia escrita y previa que, de conformidad con la normatividad vigente, se está frente a una modalidad de contratación en la cual no ha sido necesario obtener previamente varias ofertas.

Por lo anterior se deja constancia que en consideración a tales especiales condiciones de idoneidad y experiencia se hace procedente y recomendable la suscripción del contrato con este proponente.

YADIRA ELENA CÁRDENAS NIÑO
Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica

Revisó	Yuli Carolina Samaca Gutiérrez , Secretaria Compras Publicas	Firma
Elaboro	Rosibel Casallas Núñez, Auxiliar Administrativo	Firma

Alcaldía de MONIQUIRÁ
De Todos y para todos